



Cuenca, a 21 de junio de 2013

Ref.: UON/SAR
JMN

Visto el recurso de reposición interpuesto por Don [Nombre], [DNI], contra la resolución recaída en el expediente número 11 [Número], de los tramitados por el CTDA y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Como consecuencia de denuncia formulada el 25/02/2012, en la vía A-3 Km. 216.6 dirección a C, con el TURISMO, B.M.W. 735I AUT S, matrícula [Matrícula], por el hecho de "CIRCULAR A 168 KM/H, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 120 KM/H", el Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, al estimar que tal hecho constituye infracción al Art 48 Apart. 1 del Reglamento General de Circulación, en relación con los artículos 65, 67 y 68 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resolvió imponer al interesado la multa de 300 EUR, mediante resolución que fue notificada.

SEGUNDO: Contra la mencionada resolución se ha interpuesto recurso de reposición, en el que, en síntesis, se alega lo que estima oportuno en defensa de sus intereses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente se llega a la conclusión de que en el caso que se examina se han dado determinadas circunstancias que determinan la improcedencia de imponer la sanción, lo que lleva a revocar la resolución impugnada dejando sin efecto la sanción impuesta.

ACUERDO: en uso de las facultades propias conforme al artículo 82.2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, estimar el recurso presentado en el expediente referenciado, REVOcando la sanción impuesta, debiendo devolverse a su procedencia, para su conocimiento y demás efectos, así como para notificación al interesado, a quien se hará saber que contra esta resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1.2ª, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 4, de la Ley citada en último lugar, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO,



Fdo. María Lidón Lozano Pérez

300 € + 2 PUNTOS